

Estado marabés.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

haber tener Comunal Cebarrasco de la unica Contribucion para este efecto por papelada antedicha en la forma ordinaria y de acuerdo lo visto
 Ten este estado entraron los señores D.ⁿ Andres de Luesada, y D.ⁿ Diego Melgarejo de Aquilax
 Visaron de R.ⁿ ordenes sobre unica Contribucion con la en Madrid la una de don de Mais, y la otra de don de Junio pasado de siete presente año por lo que ve en cargo J. J. afin de ser de sus este finalizado y remitido a la intendencia el Repartim.^{to} de unica Contribucion y en tratada estar a acuerdo que ala Mayor brevedad veran que en limpio el que esta executado, recibiendo y Coste sandose antes las partidas y Causas en que hubiere alguna duda para que se cotiendan con la posible forma lidad y pureza, y para este efecto se les haga ver a las personas de provision y peritos nombrados con curran de mañana y tarde a las diez y once y como tambien a los Em.^{os} apertubiendo que los daños y peccunios que se requieren por su no asistencia omnino y devida veran de su cuenta y riesgo ya sea de ley apertubida por provision y demas riesgo de dolo y executado y publicado se remita dicha intendencia como se la mandado

Con lo que se acabo que firmaron dos fe

D.ⁿ Pedro de Luesada
 D.ⁿ Juan Canario
 D.ⁿ Andres de Luesada
 Diego Melgarejo de Aquilax

